

**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO,  
“FEDI”**

**ACUERDO No. 079  
(20 de abril 2021)**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Instituto Colombiano Agropecuario, FEDI, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que es objetivo del Fondo el principio de economía solidaria, inspirado fundamentalmente en la filosofía de la ayuda mutua.

Que es prioridad del Fondo buscar el bienestar de sus asociados.

Que actualmente el Fondo cuenta con liquidez suficiente y necesaria para realizar cualquier actividad que beneficie a todos sus asociados.

Que la última devolución de los rendimientos sobre ahorros, se realizó con corte a 30 de octubre de 2014, mediante acuerdo No. 044 de fecha 17 octubre 2014.

Que esta Junta Directiva considera conveniente, basado en la filosofía de ayuda mutua, y teniendo en cuenta el impacto económico que ha ocasionado la pandemia derivada por el Covid-19, en Colombia.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Entregar a todos y cada uno de los Asociados del Fondo los rendimientos sobre Ahorros acumulados durante el 01 enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO:** Efectuar la entrega de dichos rendimientos, bajo las siguientes condiciones:

1. Los Rendimientos serán entregados a través de transferencia bancaria, el Asociado debe confirmar al correo electrónico [info@fondofedi.org](mailto:info@fondofedi.org) y/o al WhatsApp 315 429 55 01, el número de cuenta a la cual se le debe hacer dicha transferencia; los giros se efectuarán a medida que se reciban los datos correspondientes.

2. El monto mínimo a entregar mediante transferencia bancaria será a partir de \$10.000, si el monto es inferior éste se capitalizará y entrará a formar parte de los Ahorros de cada Asociado.
3. El Asociado que desee la capitalización de sus rendimientos, es decir que sean abonados a sus ahorros deberá manifestarlo por escrito.
4. Los Asociados que tengan deuda con el FEDI y estén en mora, pueden autorizar que dicho rendimiento se le abone a la obligación pendiente.

**ARTICULO TERCERO:** Dichos rendimientos serán entregados única y exclusivamente al Asociado.

**PARAGRAFO:** Los rendimientos serán girados entre el 3 de mayo y el 10 de junio de 2021; de lo contrario éstos se capitalizarán y entrarán a formar parte de los Ahorros de cada Asociado y solamente serán entregados al momento de su retiro del FEDI.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Original Firmado  
**LUZ MARINA GALINDO CELY**  
Presidente

Original Firmado  
**LEIDY PAOLA BUENHOMBRE GUERRERO**  
Secretaria

Preparo y Reviso:

Revisó: Junta Directiva  
Luz Marina Galindo Cely  
Patricia Veloza Garzón  
Fabio Eduardo Posada  
Daniel Gutiérrez Perdomo  
Libardo Méndez Buenaventura  
José Luis Vergara Romero

Preparó: DCMM  
Revisó: CCR  
DCMM  
JBPG  
LPBG